



AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Don Santiago Pérez García, concejal del Ayuntamiento de La Laguna -- provisto de DNI 42926132J y con domicilio a los efectos de este escrito en Edificio Consistorial, Plaza del Adelantado 1, La Laguna--, en cumplimiento del deber que impone a funcionarios y autoridades el artículo 262 L.E.Criminal, atentamente DIGO:

El día 18 de enero de 2018, hace ya más de un año, presenté escrito de denuncia, adjuntando 54 documentos, sobre una reiterada serie de actos dictados por la Alcaldía del Ayuntamiento de La Laguna, por la Junta de Gobierno y por la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes autorizando a 24 empresas a continuar gestionando servicios públicos municipales una vez extinguidos los respectivos contratos, comprometiendo así en contra de la legalidad, tal y como advirtió reiteradamente la Intervención General del Ayuntamiento 18.134.406,20 euros.

Dicha denuncia dio lugar al correspondiente proceso penal Diligencias Previas 323/2018 que se instruye en este Juzgado.

Posteriormente, con fecha de 26 de junio de 2018, presenté escrito de ampliación de la denuncia. Como consecuencia de los 118 Decretos que han sido denunciados, la cuantía de los recursos presupuestarios comprometidos en contra de la legalidad ascendía ya a 46.965.515,74 euros.

Por medio del presente escrito formulo SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA DENUNCIA, sobre la base de los siguientes HECHOS:

1º. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento, por acuerdo de 31 de octubre de 2018, punto 3 del Orden del Día (Doc. 1), adoptó el acuerdo de autorizar la continuidad de la gestión del "Servicio de Recogida de Residuos, Transporte de los mismos y Limpieza viaria del municipio de San Cristóbal de La Laguna" a favor de la empresa URBASER S.A. con CIF- A79525054 desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, ambos inclusive, o bien hasta la

*adjudicación del contrato*, por importe de 1.316.062,25 euros mensuales, de los que 511.290,18 euros corresponden a la Recogida y tratamiento de Residuos y 804.772, 07 euros a la Limpieza Viaria.

2º. La Alcaldía de La Laguna, previamente, dictó el Decreto 432/2018, de 31 de octubre (Doc.2), levantando los reparos de legalidad formulados por la Intervención General, mediante Informe de 29 de octubre de 2018, en el que expresó el *carácter suspensivo* de dichos reparos invocando expresamente los artículos 215 y 216.2.c) del TR de la Ley de Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 12.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

3º. El Informe del Interventor General advertía expresamente, además, que el acuerdo de continuidad de un contrato ya vencido, que se pretendía adoptar y se adoptó, supondría un incumplimiento de la Cláusula Tercera del propio contrato, de la cláusula tercera del Pliego de condiciones Administrativas Particulares y del artículo 67 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, aplicable al contrato con Urbaser en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

4º. El contrato con la empresa Urbaser S.A. para la gestión del servicio de "Recogida de Residuos..." se adjudicó por acuerdo del Pleno de 10 de julio de 2008, por un plazo de 8 años y por un precio total de 122.947.656,00 euros, IGIC incluido, y un precio anual máximo de 15.368.457,00 euros, iniciándose la prestación del servicio el 1 de noviembre de 2008. Mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno de 25 de octubre de 2016 y 25 de agosto de 2017, se acordó autorizar las 2 prórrogas contractualmente previstas, venciendo definitivamente el contrato el 30 de octubre de 2018.

El contrato para la gestión de la "Recogida de Residuos..." se trata sin duda del más importante, por su carácter de servicio esencial y

por su cuantía, de los que adjudica el Ayuntamiento a empresas privadas para la prestación de servicios de competencia municipal.

5º. La iniciación del expediente para la nueva contratación del servicio se resolvió mediante Decreto 1765/2018, de 19 de octubre, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, es decir 11 días antes de la finalización definitiva del contrato.

6º. La autorización a Urbaser S.A., sin título jurídico alguno, para continuar gestionando el Servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato, se ha efectuado por el mismo precio y condiciones establecidos en el contrato inicial, sin justificación alguna al respecto.

7º Es necesario subrayar que, además de circunstancias económicas que hayan podido variar desde el contrato inicial, el Pliego de Condiciones Técnicas (5.2) y el contrato originario establecen que "A la finalización del contrato todos los vehículos, maquinaria, equipos y herramientas revertirán al Ayuntamiento, pasando a titularidad de éste en perfecto estado de uso y conservación...".

En consecuencia: la autorización a Urbaser para que continúe gestionando el Servicio en idénticas condiciones y precio que los fijados en el contrato originario y ya extinguido, pasa por alto que desde 30 de octubre de 2018 todos los vehículos, maquinaria, equipos y herramientas con los que se presta un Servicio especialmente intensivo en la utilización de bienes de equipo son propiedad del Ayuntamiento por lo que Urbaser continúa gestionando sin aportar equipo alguno pero facturando al Ayuntamiento los 1.316.062,25 euros mensuales como si la flota de furgones de barrido, barredoras de aceras y de calzada, cisternas de baldeo, baldeadoras de aceras, furgones limpiadores de alta presión, camiones recolectores, palas cargadoras, camiones portacontenedores, camiones volquetes etc...continuara siendo aportada por la Empresa y no por el Ayuntamiento, a quien legalmente pertenecen.

-----

Los hechos descritos, sin perjuicio de su calificación en el momento procesal oportuno, son indiciariamente constitutivos de los delitos de prevaricación y malversación de caudales públicos tipificados en el código Penal.

En virtud de lo Expuesto, SUPlico al Juzgado que considere formulada AMPLIACIÓN de la denuncia presentada el día      y la admita con los documentos que se le adjuntan; acuerde su incorporación a las Diligencias Previas, así como la práctica de las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, entre las que intereso expresamente la declaración del Interventor del Ayuntamiento de La Laguna, Sr. Gerardo Armas Davara, declaración ya solicitada desde la presentación de la denuncia inicial sin que, incomprensiblemente, hasta la fecha el Juzgado haya resuelto nada al respecto.

La Laguna, a 4 de febrero de 2019.

Santiago Pérez García.

